

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-007-2022

De 07 de FEBRERO del 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO**”, cuyo promotor es la sociedad **NCR PANAMÁ, INC**

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús José Murillo González, varón, de nacionalidad panameña, con número de cédula No. 9-722-959, representante legal de la Sociedad **NCR PANAMÁ, INC.**, se propone a llevar a cabo el proyecto categoría I denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de octubre de 2021, el señor Jesús José Murillo González, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO**”, Ubicado en la comunidad de Torio, corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Madrigal Hernández y Bríspulo Hernández, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-025-05 y IAR-038-99, que se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que tiene como fin, abastecer de derivados del petróleo, a la comunidad de Torio y sus zonas aledañas. Adicional a la estación de combustible, se construirá también una tienda llamada de conveniencia, que servirá cafés, refrescos y aperitivos ligeros a los transeúntes, y también abastecerá de abarrotes. Al lateral de esta tienda, se construirán 4 locales comerciales pequeños, para alquiler.

Que las instalaciones contarán con baños tanto para clientes varones como para mujeres, y también para colaboradores. En un área total de construcción es de 1411.90 metros cuadrados, incluyendo los mil metros cuadrados que ocupa el carril de desaceleración.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con código de ubicación N°9B06, Folio Real N° 55223 (F), con una superficie actual de 3 Has+6726 m², de la cual

se utilizará un área total de construcción de 3,050 m², el mismo se encuentra ubicado en la comunidad de Torio, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Vértice | | |
|---------|--------|--------|
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 505971 | 834943 |
| 2 | 505960 | 834901 |
| 3 | 506029 | 834883 |
| 4 | 506036 | 834911 |

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 07 de octubre del 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO DRVE-049-1110-2021, del 11 de octubre de 2021, (visible en la foja 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 17 del expediente administrativo).

Que a través de la nota DRVE-1130-2021, de 19 de octubre de 2021, debidamente notificado el día treinta (30) de diciembre de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 38 del expediente administrativo)

Que, mediante nota sin número, fechada del 18 de enero del 2021, recibida el 20 de enero de 2022, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DRVE-1130-202 (ver foja 39 del expediente administrativo)

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría correspondiente al proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO”, mediante informe Técnico, calendado 24 de enero del 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el

mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsLA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO”, cuyo promotor es la sociedad **NCR PANAMÁ, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor de la sociedad **NCR PANAMÁ, INC.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses/año durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- d. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
- e. Régimen Municipal del Distrito de Mariato, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- f. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
- g. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- h. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
- i. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- j. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- k. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- l. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- m. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

- n. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- o. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
- p. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- q. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
- r. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- s. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- t. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- u. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice la sociedad **NCR PANAMÁ, INC** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a "ESTACIÓN DE SERVICIO TORIO" que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

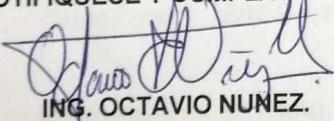
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **NCR PANAMÁ, INC**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **NCR PANAMÁ, INC**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los siete (07) días del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. OCTAVIO NÚÑEZ.

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. YALAM PALACIOS

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTOS
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENF. M REC. NAT.
IDONEIDAD. 7.058-12-M14 *

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS | |
| EVALUACIÓN | |
| HOY | JUEVES DEL 2022 |
| TIENDO LAS 3:36 PM | |
| NOTIFIQUE PERSONALMENTE A | |
| Jesús José Muñoz González | |
| DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | |
| FECHA | 9-28-2022 |
| CEP | 9-782-9253 |

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-007-2022
Fecha: 07 de Febrero del 2022
Página 6 de 7

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE

DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE SERVICIOS TORIO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE SERVICIOS

Tercer Plano: PROMOTOR: NCR PANAMÁ, INC

Cuarto Plano: ÁREA: 1,411.90 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-007-2022 DEL 07 DE FEBRERO
DEL 2022.

Recibido por:

Jesús José Murillo González J. J. Walker

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

Cédula

9-722-959

10/2/2022

Fecha